



CONTRATO No.	CSUM-MT-815-2026																																																					
ENTIDAD CONTRANTE	MINISTERIO DEL TRABAJO																																																					
NIT	830.115.226-3																																																					
CONTRATISTA	GRUPO LOS LAGOS SAS																																																					
NIT	860.053.274-9																																																					
1. PARTES	MINISTERIO DEL TRABAJO con el Número de Identificación Tributaria – NIT 830.115.226-3, a través de DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.823.366, en su calidad de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18 encargado, mediante la Resolución No. 2231 del 17 de julio de 2026, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta de la misma fecha, en ejercicio de las facultades y funciones delegadas mediante la Resolución No. 2247 del 22 de julio de 2026, como Ordenador del Gasto de la Entidad, quien en adelante denominará EL MINISTERIO.																																																					
	GRUPO LOS LAGOS SAS con NIT. 860.053.274-9, representado legalmente por HÉCTOR CORREA GIRALDO , identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.588, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.																																																					
2. OBJETO	Suministro de productos derivados del papel, cartón y corrugado, y útiles de oficina y elementos de escritorio para el nivel central y direcciones territoriales del MINISTERIO DEL TRABAJO																																																					
3. PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS , lo primero que suceda, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la aprobación de la garantía única por parte de la entidad y la expedición del certificado de registro presupuestal.																																																					
	PARÁGRAFO: El acta de inicio es el documento que evidencia el inicio de la ejecución del contrato, el cual se acuerda será sustituido por el clic electrónico realizado en la plataforma del SECOP II por el supervisor o interventor, previo acuerdo con el contratista, en la cual se estipula la fecha de inicio para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabilizará su plazo de ejecución, sin que sea exigible, en tanto no es un requisito de ejecución determinado por la ley.																																																					
4. VALOR	El VALOR del contrato es hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000) , y que se ejecutará a monto agotable de acuerdo con los bienes efectivamente adquiridos, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.																																																					
	De acuerdo con la oferta económica de precios ajustada conforme al descuento ofrecido en la subasta, los elementos, cantidades, unidades de medida y valores unitarios son los siguientes: <table><tr><th>No.</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>VALOR UNTARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>Bandas elásticas ref. 22 de 25g</td><td>CAJA DE 25g</td><td>655</td><td>\$ 810,00</td><td>\$ 530.550,00</td></tr><tr><td>2</td><td>Bolígrafo negro</td><td>UNIDAD</td><td>5.035</td><td>\$ 300,00</td><td>\$ 1.510.500,00</td></tr><tr><td>3</td><td>Borrador de nata</td><td>UNIDAD</td><td>749</td><td>\$ 300,00</td><td>\$ 224.700,00</td></tr><tr><td>4</td><td>Cinta transparente adhesiva de empaque en rollo 48X100</td><td>UNIDAD</td><td>600</td><td>\$ 3.500,00</td><td>\$ 2.100.000,00</td></tr><tr><td>5</td><td>Clip estándar pequeño</td><td>CAJA POR 100</td><td>500</td><td>\$ 990,00</td><td>\$ 495.000,00</td></tr><tr><td>6</td><td>Cosedora de oficina 30 hojas</td><td>UNIDAD</td><td>200</td><td>\$ 9.090,00</td><td>\$ 1.818.000,00</td></tr><tr><td>7</td><td>Gancho legajador plástico</td><td>UNIDAD</td><td>10.000</td><td>\$ 290,00</td><td>\$ 2.900.000,00</td></tr><tr><td>8</td><td>Grapa No. 26/6</td><td>CAJA POR 5000</td><td>400</td><td>\$ 3.990,00</td><td>\$ 1.596.000,00</td></tr></table>	No.	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL	1	Bandas elásticas ref. 22 de 25g	CAJA DE 25g	655	\$ 810,00	\$ 530.550,00	2	Bolígrafo negro	UNIDAD	5.035	\$ 300,00	\$ 1.510.500,00	3	Borrador de nata	UNIDAD	749	\$ 300,00	\$ 224.700,00	4	Cinta transparente adhesiva de empaque en rollo 48X100	UNIDAD	600	\$ 3.500,00	\$ 2.100.000,00	5	Clip estándar pequeño	CAJA POR 100	500	\$ 990,00	\$ 495.000,00	6	Cosedora de oficina 30 hojas	UNIDAD	200	\$ 9.090,00	\$ 1.818.000,00	7	Gancho legajador plástico	UNIDAD	10.000	\$ 290,00	\$ 2.900.000,00	8	Grapa No. 26/6	CAJA POR 5000	400	\$ 3.990,00
No.	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL																																																	
1	Bandas elásticas ref. 22 de 25g	CAJA DE 25g	655	\$ 810,00	\$ 530.550,00																																																	
2	Bolígrafo negro	UNIDAD	5.035	\$ 300,00	\$ 1.510.500,00																																																	
3	Borrador de nata	UNIDAD	749	\$ 300,00	\$ 224.700,00																																																	
4	Cinta transparente adhesiva de empaque en rollo 48X100	UNIDAD	600	\$ 3.500,00	\$ 2.100.000,00																																																	
5	Clip estándar pequeño	CAJA POR 100	500	\$ 990,00	\$ 495.000,00																																																	
6	Cosedora de oficina 30 hojas	UNIDAD	200	\$ 9.090,00	\$ 1.818.000,00																																																	
7	Gancho legajador plástico	UNIDAD	10.000	\$ 290,00	\$ 2.900.000,00																																																	
8	Grapa No. 26/6	CAJA POR 5000	400	\$ 3.990,00	\$ 1.596.000,00																																																	



	9	GRAPA INDUSTRIAL GALV.9(23) /8 CAJ X1000	UNIDAD	250	\$ 3.800,00	\$ 950.000,00
	10	Lápiz de escritura mina negra	UNIDAD	2.500	\$ 390,00	\$ 975.000,00
	11	Marcador borrable	UNIDAD	500	\$ 1.190,00	\$ 595.000,00
	12	Marcador punta fina	UNIDAD	580	\$ 1.100,00	\$ 638.000,00
	13	Pegante en barra 40 GMS	UNIDAD	500	\$ 1.560,00	\$ 780.000,00
	14	Perforadora para Oficina de 2 huecos 20H	UNIDAD	300	\$ 9.990,00	\$ 2.997.000,00
	15	Resaltador desechable	UNIDAD	800	\$ 1.050,00	\$ 840.000,00
	16	Sobre de manila oficio	PAQUETE POR 100	200	\$ 14.100,00	\$ 2.820.000,00
	17	Tajalápiz de bolsillo	UNIDAD	550	\$ 300,00	\$ 165.000,00
	18	Cajas para archivo central referencia x-200 membretada.	UNIDAD	3.000	\$ 6.060,00	\$ 18.180.000,00
	19	Carpetas dos tapas tipo yute con refuerzo lateral completo	UNIDAD	10.000	\$ 3.980,00	\$ 39.800.000,00
	20	Pegante liquido 350 gms	UNIDAD	150	\$ 5.100,00	\$ 765.000,00
	21	Notas autoadhesivas estándar/ taco/ bloque/ cubo de mínimo 100 hojas mínimo de 7.5 cms x 7.5 cms	UNIDAD	1.250	\$ 1.500,00	\$ 1.875.000,00
	22	Banderitas-mini-banderitas-señales autoadhesivas	UNIDAD	1.250	\$ 1.250,00	\$ 1.562.500,00
	23	Porta carnet 6cm x 9cm posición vertical/horizontal perforación horizontal	UNIDAD	2.000	\$ 900,00	\$ 1.800.000,00
	24	Cinta porta carnet poliéster satinado 25 mm de ancho, y 50 cm de largo (incluido el dobles del gancho) corte laser para evitar desfleque sublimado full color. Chapa plástica y mosquetón metálico	UNIDAD	2.500	\$ 8.990,00	\$ 22.475.000,00
	25	Tarjeta porta carnet tamaño de tarjeta calibre 30.000 milésimas / 85 mm x 54 mm x 0.76 mm	UNIDAD	2.500	\$ 690,00	\$ 1.725.000,00
	26	Tajalápiz eléctrico	UNIDAD	5	\$ 20.009,17	\$ 100.045,85
	27	Grapadora industrial MINIMO 50 HOJAS	UNIDAD	10	\$ 15.000,00	\$ 150.000,00
	28	Sobre de acetato oficio calibre 10	PAQUETE POR 100	10	\$ 11.900,00	\$ 119.000,00
	29	Sobre acetato carta calibre 10	PAQUETE POR 100	10	\$ 10.900,00	\$ 109.000,00
	30	Cd recargable rw	UNIDAD	300	\$ 1.790,00	\$ 537.000,00



31	Pinza doble clip 2,5cm	CAJA POR 12	300	\$ 2.500,00	\$ 750.000,00
32	Carpeta tipo 4 aletas 320 gr 69,2cm x 69,5cm	UNIDAD	1000	\$ 6.900,00	\$ 6.900.000,00
33	Borrador de tablero	UNIDAD	25	\$ 2.000,00	\$ 50.000,00
34	Cera cuenta fácil antiderrapante 20GMS	UNIDAD	150	\$ 1.690,00	\$ 253.500,00
35	Saca ganchos para grapa	UNIDAD	70	\$ 1.890,00	\$ 132.300,00
36	Bisturí 18mm plástico	UNIDAD	300	\$ 1.000,00	\$ 300.000,00
37	Tijeras 17-21CMS	UNIDAD	150	\$ 2.350,00	\$ 352.500,00
38	Fechador de entintado manual/ auto entintado sello rectangular con placa y leyenda comercial	UNIDAD	9	\$ 19.000,00	\$ 171.000,00

Las cantidades señaladas corresponden a estimaciones realizadas por la entidad y podrán variar de acuerdo con el consumo mensual, de acuerdo con las necesidades institucionales durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos para el cumplimiento del presente contrato y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 64026 del 10 de febrero de 2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Entidad.

5. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE TRABAJO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos presentados y aprobados por la supervisión del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificación del supervisor del contrato que acredite haberse recibido a satisfacción el suministro de los elementos.
2. Factura electrónica que cumpla con los requisitos legales vigentes.
3. Certificado expedido por el funcionario con asignación de funciones de Almacenista, en el cual conste el ingreso de los bienes como elementos de consumo al almacén de la entidad.
4. Formato Único para Causación y Pago a Proveedores y Contratistas, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor del contrato y el contratista.
5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

El Ministerio de Trabajo efectuará el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y a la presentación completa de los documentos exigidos para el pago.

La expedición de facturas o cuentas de cobro deberá ceñirse en su totalidad a los montos autorizados en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).



	Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen con ocasión del presente contrato serán asumidos por el contratista. Para tal efecto, el Ministerio de Trabajo realizará las retenciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente. El Ministerio de Trabajo únicamente adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario del presente proceso de contratación y, en consecuencia, no efectuará pagos a terceros en ninguna circunstancia, salvo las excepciones previstas en la ley.
6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso No. SASI-MT-002-2026, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINISTERIO DEL TRABAJO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás documentos precontractuales. 2. Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades, calidades y condiciones establecidas por el Ministerio del Trabajo. 3. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la entidad y con la normativa vigente aplicable. 4. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas. 5. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando acciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato. 6. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato. 7. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. 8. Responder por los daños que cause a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos le sean imputables.



9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Guardar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
23. Acatar, en el evento que deba subcontratar los bienes o servicios relacionados con el objeto del presente proceso, lo relacionado con la “subcontratación inclusiva” de que trata el No. 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. Para



		acreditar lo antes mencionado, se atenderá lo establecido en el párrafo 2 del artículo en mención. 24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA		Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de las previstas en la normativa vigente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás documentos precontractuales. 2. Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades, calidades y condiciones establecidas por la entidad. 3. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la entidad y con la normativa vigente aplicable. 4. Garantizar que los productos sean nuevos, de primera calidad y no remanufacturados. 5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes. 6. Suscribir las actas de entrega y recibo de los bienes suministrados, los cuales deberán contar con el aval del supervisor de contrato. 7. Reemplazar los bienes que presenten defectos de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio del Trabajo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. 8. Atender oportunamente las observaciones o requerimientos formulados por el supervisor del contrato y efectuar los ajustes o reposiciones a que haya lugar cuando los bienes no cumplan con las condiciones técnicas exigidas. 9. Garantizar las condiciones adecuadas de embalaje, transporte, manipulación y entrega de los elementos de papelería y útiles de oficina, asegurando que los productos lleguen en óptimas condiciones. 10. Garantizar la disponibilidad de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato y efectuar las entregas dentro de los plazos establecidos por la entidad. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, anexos técnicos, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual.
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE		El Ministerio del Trabajo tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejercer el control y supervisión sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas, así como expedir el correspondiente recibo a satisfacción de los bienes suministrados. 2. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual. 3. Suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato. 5. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y plazos establecidos en el mismo. 6. Adelantar las gestiones necesarias para la aplicación de sanciones y el cobro de garantías en caso de incumplimiento contractual.
10. DERECHOS DEL CONTRATISTA		1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusulas cuarta y quinta del presente contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su



	vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.												
11.ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo de Ficha de Condiciones Técnicas, el Estudio previo y sus anexos.												
12. RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. El Contratista será responsable por los daños que pudiere ocasionar al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.												
13. GARANTÍAS DEL CONTRATO	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante para el cumplimiento de los siguientes amparos y a favor del Ministerio del Trabajo Nit. No. 830.115.226-3, dirección: Carrera 7 No. 31 -10 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 377 9999: <table><tr><th>TIPO</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. En todo caso deberá encontrarse vigente a la fecha de liquidación. Cubre: (i) incumplimiento total o parcial; (ii) cumplimiento tardío o defectuoso; (iii) pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10%</td><td>Vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. Para bienes o equipos de escritorio (grapadoras, perforadoras, talalápiz eléctrico, etc.): 12 meses desde el recibo. Cubre perjuicios imputables al contratista derivados de defectos de calidad o insuficiencia de los productos entregados.</td></tr><tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Vigente durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table> EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes	TIPO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. En todo caso deberá encontrarse vigente a la fecha de liquidación. Cubre: (i) incumplimiento total o parcial; (ii) cumplimiento tardío o defectuoso; (iii) pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Calidad de los bienes	10%	Vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. Para bienes o equipos de escritorio (grapadoras, perforadoras, talalápiz eléctrico, etc.): 12 meses desde el recibo. Cubre perjuicios imputables al contratista derivados de defectos de calidad o insuficiencia de los productos entregados.	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.
TIPO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA											
Cumplimiento	20%	Vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. En todo caso deberá encontrarse vigente a la fecha de liquidación. Cubre: (i) incumplimiento total o parcial; (ii) cumplimiento tardío o defectuoso; (iii) pago de multas y cláusula penal pecuniaria.											
Calidad de los bienes	10%	Vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. Para bienes o equipos de escritorio (grapadoras, perforadoras, talalápiz eléctrico, etc.): 12 meses desde el recibo. Cubre perjuicios imputables al contratista derivados de defectos de calidad o insuficiencia de los productos entregados.											
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.											



		a la aceptación del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	E	El MINISTERIO DEL TRABAJO, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.
15. CADUCIDAD		La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.
16. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO		En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 1: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO 2: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
17. CLÁUSULA PENAL		En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	DEL	EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



19. NO LABORAL	RELACIÓN	Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y EL/LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
20. CESIONES		EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO.
21. INDEMNIDAD		El Contratista se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR		Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	DE	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
24. SUPERVISIÓN		La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través de la COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RECURSOS FÍSICOS, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, y la misma podrá ser modificada por el ordenador del gasto. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a EL MINISTERIO de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato. Del mismo modo, están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Manual de supervisión de la Entidad y en la normatividad que regula la materia.
25. RESGISTRO APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Y	El MINISTERIO DEL TRABAJO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo del Certificado del Disponibilidad Presupuestal 64026 del 10 de febrero de 2026, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Entidad.
26. DOCUMENTOS CONTRATO	DEL	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, anexos y demás documentos que soportan el proceso No. SASI-MT-002-2026.



	- Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. - El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. - Propuesta presentada por el contratista en el proceso de selección. - El presente clausulado. - La oferta económica de precios ajustada conforme al descuento ofrecido en la subasta.
27. NOTIFICACIONES	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II.
28. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
29. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única en el SECOP II.

Acción	Nombre	Funcionario/Contratista	Firma
Proyectado por:	Juan David Montoya Penagos	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual	
Revisado por:	Luis Alfredo Pérez Hernández	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual	
Revisado por:	Grece Carolina Silva Bermúdez	Contratista Secretaría General	
Revisado por:	Laura Gabriela Curiel A.	Asesora Código 1020 Grado 15, con funciones de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual	
Aprobado por:	Lyda Zamira González López	Subdirectora Administrativa y Financiera (E)	

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.